



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 809-2012-GR/MOQ.

Fecha 10 de Julio del 2012

VISTO:

El Informe N° 456-2012-GRPPAT/G.R.MOQ. remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, según Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestaria, Art. 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inciso 40.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Y el inciso 40.2, del Art. mencionado anteriormente indica, que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Así mismo es necesario tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV, Sub Capítulo I, Art. 20° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 20.1, inciso b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora y Sub Capítulo II, Art. 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 22.1, inciso b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias aprobadas según Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

Que, de acuerdo a los documentos presentados por las Unidades Ejecutoras inmersas en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, solicitan la aprobación vía resolutive de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 0003, efectuadas por toda fuente de financiamiento y dentro de cada Unidad Ejecutora, por lo cual es necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias DENTRO de cada Unidad Ejecutora conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, durante el mes de JUNIO 2012 – (FORMALIZACION), por lo tanto y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal transmitidas vía Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP), ésta oficina opina favorablemente para la aprobación resolutive de dichas Modificaciones Presupuestarias;

Estando con las visiones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente Resolución se sustenta en la "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) durante el mes de Junio 2012.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE** copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo se remite copia a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Interno, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda (08) y Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Pasto Grande, 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAUCIPAL  
JUDICIAL  
MUNICIPAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

